

con derecho a devolución a la interesada de 47.500 pesetas, importe de la diferencia, absolvemos a la Administración General del Estado de las demás peticiones de la demanda; sin imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito, este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104, apartado p), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Suárez Gutiérrez, número 13.037, contra la Orden de Hacienda de 10 de octubre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.037, promovido por don Andrés Suárez Gutiérrez contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1963, que desestimó su escrito de oposición a la autorización concedida a doña María Fernández Rodríguez para instalar una estación de servicio de tercera categoría en Grado (Oviedo), se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 2 de noviembre del presente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Andrés Suárez Gutiérrez contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1963, sobre autorización de una estación de tercera categoría para venta de los productos de la Compañía Arrendataria de Petróleos, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conforme a Derecho; sin especial imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito, este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Bancos Industriales y de Negocios, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los bonos de caja que en cada caso se indican seguidamente:

«Banco de Financiación Industrial, S. A.» (INDUBAN), con domicilio en Madrid: 300.000.000 de pesetas en bonos de caja simples de 1.000 y 5.000 pesetas nominales, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en su totalidad a los diez años. Emisión autorizada para el 13-12-1965.

«Banco de Fomento, S. A.», con domicilio en Madrid: 500.000 bonos de caja simples de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 500.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en cinco años a partir de 1971. Emisión autorizada para el 7-12-1965.

«Banco Urquijo, S. A.», con domicilio en Madrid: 1.500.000 bonos de caja simples de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 1.500.000.000 de pesetas, al 4 por 100 de interés anual, libre de impuesto hasta 1 de enero de 1970 y al 4,75 por 100 en adelante; amortizables en el plazo máximo de diez años, por conversión libre en acciones en 1 de enero de cada uno de los años 1967 a 1970, reembolsándose por el nominal los títulos no convertidos, los cuales percibirán una prima única del 3,22 por 100 neto al final del cuarto año. Emisión autorizada para el 30-12-1965.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos industriales y de negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados de los «Bancos de Financiación Industrial, Sociedad Anónima» (INDUBAN), de «Fomento, S. A.», y «Urquijo, S. A.», sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión; con la salvedad además para el «Banco Urquijo» de que en todo caso la ampliación de su capital necesaria para la correspondiente conversión de los bonos en acciones habrá de requerir la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de San Pedro de Torelló y Oris (Barcelona) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de San Pedro de Torelló y Oris (Barcelona) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de San Pedro de Torelló.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1965, en octava clase, con el grado retributivo 17.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. V. de Madrid a Portugal, entre los p. k. 3,600 a 9,500 y tratamiento de las intersecciones», término municipal de Madrid.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52-2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. V. de Madrid a Portugal, entre los p. k. 3,600 a 9,500 y tratamiento de las intersecciones», término municipal de Madrid, incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social para el trienio 1964-67, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, que entre los días 20 de enero y 9 de febrero de 1966, ambos inclusive, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las fincas que se describen en relación adjunta, y que son objeto de expropiación forzosa que motivan las obras de referencia, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero de referido artículo 52 de la Ley y acudir a la Jefatura de Obras Públicas, sita en Agustín de Bethancourt, número 4, en el día y hora señalados en la indicada relación, para trasladarse posteriormente a la fincas, provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad, y los propietarios, con el último recibo de la contribución y certificación catastral; significándose que hasta el levantamiento de las actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores.

Madrid, 24 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—9.772-E.